



“2021, Año de la Independencia.”

Villahermosa, Tabasco a 10 de mayo de
2021

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local independiente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA DIVERSA DISPOSICIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



“2021, Año de la Independencia.”

La presente iniciativa nace de la revisión al Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024, que plantea en su sub-eje 2.4.3.3.7.2. Impulsar el empoderamiento de las y los jóvenes, promoviendo el conocimiento de sus derechos y obligaciones, para su participación plena en la vida social.

Al respecto he revisado la normativa atinente y resulta ser, que, en nuestro marco jurídico, no se encuentra ninguna hipótesis o supuesto normativo, relativo a promover la participación de los jóvenes en el ámbito municipal.

Es decir, los municipios poco se preocupan en el sentido de crear dependencias, jefaturas o direcciones que coadyuven con el desarrollo de los jóvenes que viven en nuestra entidad, y que de alguna u otra forma, también deben de ser escuchados por las autoridades municipales.

Con mucha pena, aprecio que en la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco no prevé la creación de consejos



“2021, Año de la Independencia.”

municipales de la juventud, no pasa por desapercibido que existe la la Ley de la Juventud cuya última reforma data del año 2013, prevé la creación de un consejo estatal de la Juventud, por allá en el año 2017 a al Instituto de la Juventud se le dotó de 16 millones de pesos, pero jamás hizo nada por crear o llevar a cabo el Consejo Estatal y/o Municipal de la Juventud.

Por el contrario, a pesar de que de existía una norma reglamentaria de la Ley de la Juventud que regulaba la forma en que se constituiría el Consejo Estatal de la Juventud, no menos cierto es, que esto jamás se hizo en la administración pasada.

El 4 de noviembre de 2020 se presentó una iniciativa con proyecto de decreto para la creación de la Ley de ciencia y tecnología e innovación del estado de tabasco, ya pasaron 6 meses sin que dicha ley tan importante para la evolución en esta materia haya sido tomada en cuenta.



“2021, Año de la Independencia.”

Es urgente dotar a los jóvenes de esta ley sobre todo jóvenes de 18 a 29 años procedan que en forma seria y responsable reclaman a proponer dentro de su municipio:

1. La instalación del CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD en para recabar las sugerencias y propuestas de los jóvenes de tabasqueños para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan el desarrollo de la juventud y servir como órgano de consulta y supervisión del gobierno municipal en materia de políticas públicas sobre juventud.

2. Rescatar un espacio público, para la creación del primer HUB EMPRENDEDOR DE VILLAHERMOSA, donde los jóvenes cuenten o puedan acceder a un espacio funcional y de vanguardia digital y conectividad para que se canalicen emprendedores y sirva como un espacio de coworking público, auto sustentable.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

“2021, Año de la Independencia.”

3. Rescatar espacios públicos en los parques del municipio del centro para la activación de KIOSKOS DIGITALES con conectividad a internet, o en caso de no contar con internet puedan ser mejorados para que los profesionistas desempleados puedan generar clases de regularización para niños de primaria y secundaria,

4. Facilitar el proceso de trámite para abrir un negocio o local: el uso de suelo comercial, el permiso de protección civil, la licencia de funcionamiento entre otros... Así como crear un proceso moderno, tecnológico y en línea donde abrir una empresa, un emprendimiento, un negocio sea más fácil, rápido, accesible. Se puede fomentar con descuentos, apoyos, promociones

5. Desarrollar un corredor gastronómico y turístico en la avenida de Paseo Tabasco: Donde tengamos un lugar seguro, moderno, digno, de altura. De modo que se permita estacionarse, transitar,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

“2021, Año de la Independencia.”

pasar un momento agradable en la ciudad de Villahermosa.
(Jóvenes Coparmex).

6. Crear junto con la sociedad civil y redes de emprendimiento: La aceleradora de negocios municipal y una incubadora de negocios

7. Implementar la ley de innovación como política pública para incentivar la creación de startups y la comercialización de invenciones y patentes como componente económico de la región.

8. Incentivar el emprendimiento de alto impacto y fortalecer el escalamiento de startups como fuentes generadoras de empleo en el municipio de centro a través de la creación de laboratorios de emprendimiento e innovación.

9. Impulsar el emprendimiento sustentable y la educación en STEM en las mujeres rurales. (Red de emprendimiento). Impulsar el emprendimiento inclusivo de personas con discapacidades. Fomentar la cultura del cuidado al medio ambiente y embellecimiento del municipio. Villahermosa se puede posicionar como la ciudad verde de México. Con un programa de educación e incidencia en temas de cuidado al medio ambiente. Desde luego proteger los árboles y plantar más árboles dentro de la ciudad. Cuidado a las lagunas, ríos, zonas verdes.



“2021, Año de la Independencia.”

10. Hackatones: Espacios que impulsen el crecimiento económico mediante la creación de prototipos y soluciones innovadoras para ayudar al desarrollo de las pymes del municipio del centro.

11. Talleres para el desarrollo empresarial: Facilitar talleres y cursos en temas de e-commerce, marketing y diseño para el fortalecimiento de las capacidades de las pymes.

12. Espacios de colaboración: Facilitar espacios para el desarrollo de actividades y encuentros del ecosistema emprendedor que coadyuven a fortalecer sus proyectos e iniciativas

Entonces los jóvenes buscan espacios ante la autoridad municipal misma que la ley orgánica que se pretende adicionar no se encuentran actualmente contemplada.

No obstante que, con la reforma en materia electoral del año 2020, se buscó que en la planilla de regidores se propusieran a jóvenes entre 21 a 29 años.



“2021, Año de la Independencia.”

Y es por ello que se considera viable la presente iniciativa, pues serán los regidores jóvenes quienes velen por que en lo sucesivo se implemente en el respectivo municipio el Consejo Municipal de Jóvenes.

De ahí que para evitar este tipo de situaciones y otorgar el mayor beneficio a la ciudadanía, sea necesaria la reforma que aquí se plantea:

| LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. | PROPUESTA DE ADICIÓN |
|---|--|
| <p>Artículo 32 bis.</p> <p>No hay correlativo.</p> | <p>Artículo 32 bis.</p> <p>El Consejo Municipal de la Juventud, es un órgano de creación y participación en programas juveniles y en temas de interés que beneficien a los jóvenes y que coadyuva en la gestión y promoción de los mismos en las actividades municipales.</p> <p>El consejo municipal juvenil, estará integrado de la manera siguiente:</p> <p>I. Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal del Ayuntamiento;</p> <p>II. Un Presidente Ejecutivo, que será elegido por el Consejo;</p> <p>III. Un Secretario Técnico que será el responsable del área De Participación Social y Atención Ciudadan;</p> |



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

“2021, Año de la Independencia.”

| | |
|---|---|
| | <p>IV. Un representante del Ayuntamiento, que será elegido por dicho Cuerpo Colegiado;</p> <p>V. Un representante del H. Ayuntamiento, que será el Regidor del ramo menor de 29 años;</p> <p>VI. Un representante del Órgano de Enlace de la Administración Municipal;</p> |
| <p>Artículo 32 ter.</p> <p>No hay correlativo</p> | <p>Artículo 32 ter. De conformidad con el objeto del Consejo, sus fines serán, entre otros, las siguientes:</p> <p>I. Servir como órgano de consulta y evaluación del Gobierno Municipal en materia de políticas públicas sobre juventud;</p> <p>II. Recabar las sugerencias y propuestas de los jóvenes entre 12 a 29 años, para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan el desarrollo de la juventud del Municipio</p> <p>III. Proponer al área responsable en el Municipio alternativas de soluciones a las necesidades e inquietudes de los jóvenes en sus problemas básicos;</p> <p>IV. Dar seguimiento, como observador de las acciones y programas que se ejecuten a través del área de Consejo de la Juventud;</p> <p>V. Formular propuestas de acciones, programas y proyectos que impacten en el sector juvenil del Municipio</p> <p>VI. Concertar acuerdos y convenios con autoridades de las entidades federativas para promover con participación, en su caso, con los sectores sociales y privados, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo social de la juventud;</p> <p>VII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación internacional, como mecanismo</p> <p>VIII. Participar en el diseño de planes estratégicos que permitan actuar con eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos, optimizando los recursos y proponiendo alternativas de solución de los problemas y necesidades detectadas;</p> |



“2021, Año de la Independencia.”

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual consta del siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. – SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 32 BIS Y 32 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUEDAR DE LA MANERA QUE YA SE EXPUSO EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE ANTECEDE.

Por lo expuesto me permito expresar los siguientes artículos:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan el presente Decreto.



“2021, Año de la Independencia.”

TERCEO. Se conceden 180 días naturales a las entidades municipales, con el objeto de que emitan la norma reglamentaria que regulara la instalación del consejo municipal y la integración del mismo.

“ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO”.

DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE